

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado conjuntamente con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—5.967-A.

Servicio Dolores-empalme de la carretera de San Fulgencio con CN-332, como hijuela prolongación del de Alicante y Dolores (V-1274), provincia de Alicante, a don Pedro Cerdán Albrec (expediente número 8.668), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Dolores y empalme de la carretera de San Fulgencio con CN-332, de 11 kilómetros de longitud, pasará por San Fulgencio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Dolores y San Fulgencio y viceversa y de y entre San Fulgencio y empalme de la carretera de San Fulgencio con la CN-332.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Cinco diarias entre Dolores y empalme de la carretera de San Fulgencio con la CN-332, excepto domingos, en conjunto con el servicio-base (V-1274).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 50 plazas, y como reserva, los del servicio-base (V-1274).

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Las mismas del servicio-base (V-1274). Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—5.968-A.

Servicio Mascaraque-Villaminaya (expediente 8.847), como hijuela desviación del que es concesionario don Ernesto Pérez Díaz, entre Mora de Toledo y Toledo (V-796), provincia de Toledo, a don Ernesto Pérez Díaz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mascaraque y Villaminaya, de 4,7 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre Mascaraque y Villaminaya.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio-base (V-706).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-706).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—5.969-A.

Servicio barrida de Fuente Camacho-empalme con la carretera a Villanueva del Trabuco, provincias de Málaga y Granada, como hijuela del que es concesionario don Antonio Mateo Maese, entre Villanueva del Rosario y Loja (V-1173), a don Antonio Mateo Maese, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes (expediente número 8.892).

Itinerario.—El itinerario entre barrida de Fuente Camacho y el empalme con la carretera a Villanueva del Trabuco, de 4,9 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las mismas prohibiciones de tráfico del servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre barrida de Fuente Camacho y el empalme con la carretera a Villanueva del Trabuco, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio-base (V-1173).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-1173).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—5.970-A.

Servicio Ventosa-Fromista (expediente 9.013), provincia de Palencia, como hijuela del de Bascos de Ojeda a Palencia (V-1039), a «Herederos de Rafael Vicente Domínguez», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario. El itinerario entre Ventosa y Fromista, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Hijosa, Osorno, Santillana de Campos y Marcilla de Campos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, coordinada con las establecidas en el servicio-base, entre Ventosa y Fromista.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los del servicio-base, incrementados con una unidad de 35 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-1039).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—5.971-A.

Servicio cruce de la carretera-circunvalación con la de Gijón a Sevilla y el camino de Oteruelo (expediente 9.046), provincia de León, como hijuela del de León y Aeródromo y otras localidades (V-2007), a don Martiniano Fernández Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruce de la carretera de circunvalación con la de Gijón a Sevilla y el camino de Oteruelo, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Tres diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base entre cruce de la carretera de circunvalación con la de Gijón a Sevilla y el camino de Oteruelo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2007).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-2007).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base.—5.972-A.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyelles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha de 30 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Huéscar-María provincia de Granada y Almería, que se denominará expediente número 7.629, a «D. Francisco Gómez Martínez y Cia., S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Huéscar y María, de 49,4 kilómetros de longitud, pasará por Galera, Orce, Puentes Nuevas y Casablanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Galera y Huéscar y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de veinte plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente 5.973-A.

Servicio Lorca-Puntas de Calnegre, provincia de Murcia, que se denominará expediente número 7.872, a «D. Francisco Gómez Martínez y Cia., S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lorca y Puntas de Calnegre, de 49,6 kilómetros de longitud, pasará por Purias, La Cuesta Tebar, Barranco de los Asensos y Ramonete, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre empalme del camino de Puntas de Calnegre con la carretera de Aguilas a Mazarrón, y el empalme de dicha carretera con la de Aguilas a Lorca y viceversa, y de y entre Lorca y el empalme de la carretera de Aguilas a Lorca con la de Mazarrón y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) 5.974-A.

Servicio San Miguel de Negradas-Vivero, provincia de Lugo, que se denominará expediente número 7.971, a don José Fanejo Calvo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Miguel de Negradas y Vivero, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Moieiro, Abeledo, Pena, Pontede, Escourada y Folgueiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las prohibiciones siguientes:

Realizar tráfico de y entre Folgueiro y Vivero y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los martes de cada semana: Una de ida y vuelta.

Los domingos y días primeros de cada mes: Dos de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,69 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,103 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente 5.975-A.

Servicio Don Benito-Helechosa de los Montes, provincias de Badajoz y Cáceres (expediente 8.126), a don Miguel Domínguez Bartolomé, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Don Benito y Helechosa de los Montes, de 128 kilómetros de longitud, pasará por Valdivia, Gargaligas, cruce de Acедера, Ovando, Valdecaballeros, Castilblanco y presa de Cijara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las prohibiciones siguientes:

Realizar tráfico de y entre presa de Cijara y Castilblanco y viceversa, Castilblanco y Valdecaballeros y viceversa, cruce de carretera local de Valdecaballero y estación de Cañamero con la local a estación de Berzocana y empalme de carreteras locales a Villanueva de la Serena y a Don Benito y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y los días primero de cada enero, Viernes Santo, Corpus Christi y Navidad del Señor.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) 5.976-A.

Servicio Cieza-Yecla por Jumilla (expediente 8.214), provincia de Murcia, a «Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE), por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cieza y Yecla, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Venta del Olivo y Jumilla, La Alquería y Puente del Río, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Yecla y Jumilla y viceversa y de y entre Venta del Olivo y Cieza y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 35 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,097 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963 el concesionario deberá abonar a «Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE) el canon de coincidencia que corresponda.

5.977-A.

Servicio «Urbanización Albarrosa»-playa La Pineda (expediente 8.290), provincia de Barcelona, a «Oliveras, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre «Urbanización Albarrosa» y playa La Pineda, de 10,565 kilómetros de longitud, pasará por

Viladecans, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Viladecans y el punto kilométrico 8,872 de la carretera C-246 y viceversa. Realizar tráfico de y entre el punto kilométrico 8,872 de la C-246 y la playa La Pineda y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Del 1 de julio al 30 de septiembre, tres diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 24 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Una peseta por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,15 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—5.978-A.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllés.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Vallehermoso y Vuelta, con hijuela de Balladero a Alojera, provincia de Santa Cruz de Tenerife (expediente número 7.619 a), a don Eliseo Plasencia Lugo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Vallehermoso y Vuelta, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Balladero, Arure y Gran Rey y el de la hijuela Balladero a Alojera, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes entre Vallehermoso y Vuelta.

Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados entre Vallehermoso y Alojera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 12 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por V/Km. (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.979-A.

Servicio entre Alajero y Vegaypala, provincia de Santa Cruz de Tenerife, a don Eliseo Plasencia Lugo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alajero y Vegaypala, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Playa de Santiago y Las Toscas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales del servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes entre Playa de Santiago y Alajero.

Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados entre Playa de Santiago y Vegaypala.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 12 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por V/Km. (incluido impuesto).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.980-A.

Servicio entre Playa de Cala Grasio y Playa des Port des Turrent, provincia de Baleares, a «Voromar-El Gaucho, S. L.», por haberse constituido en Sociedad legal, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Playa de Cala Grasio y Playa des Port des Turrent, de 8,850 kilómetros de longitud, pasará por bar Gavina, hotel Tropical, Faro, bar Escandell, Es Regueró, S'Empeñú, hotel Bahía, hotel Tagomago, Clapés Serral, Punta Chinchó y hotel Cap Nono, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días las siguientes expediciones:

Desde 1 de junio hasta 30 de septiembre, una desde San Antonio Abad a Playa de Cala Grasio y otra desde San Antonio Abad a Playa des Port des Turrent.

Siete de ida y vuelta desde Playa de Cala Grasio a Playa des Port des Turrent.

Una desde Playa de Cala Grasio a San Antonio Abad y otra desde Playa des Port des Turrent a San Antonio Abad.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,799 pesetas por V/Km. (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,11065 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.981-A.

Servicio entre Los Alcázares y Santiago de la Ribera y entre Los Urrutias y Los Belones, como hijuela del que es concesionario: V-2368 (U-40), provincia de Murcia, a don Pedro Egea Sánchez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Alcázares y Santiago de la Ribera, de 7,5 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa por la carretera de la costa y el itinerario entre Los Urrutias y Los Belones, de 9 kilómetros de longitud; pasará por Los Nietos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Los Alcázares y El Empalme de los Urrutias con CN-332.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Santiago de la Ribera y cabo de Palos.

Dos diarias de ida y vuelta del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2368) mas otro de 35 ó 40 plazas.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.